



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2018-00389.

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral a continuación. **Ejecutante:** José Mario Porto Valiente.
Ejecutadas: Esimed S.A.

Nota Secretarial. Montería, 20 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez le informo que el apoderado judicial del ejecutante solicita se oficie al Banco Agrario a fin de que remitan información a este despacho un listado de títulos o depósitos judiciales que se encuentren consignados en dicha entidad bancaria y en donde funge como demandada, la entidad Esimed S.A. **Provea.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería, Córdoba, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, procede este despacho judicial a decidir lo que en derecho corresponda.

Efectivamente se observa solicitud impetrada por el apoderado judicial del demandante, concerniente a oficiar al Banco Agrario a fin de que remitan información a este despacho un listado de títulos o depósitos judiciales que se encuentren consignados en dicha entidad bancaria y en donde funge como demandada, la entidad Esimed S.A, identificada con Nit 800.215908-8.

Pues bien, atendiendo que lo solicitado es procedente, y en aras de identificar dineros remanentes que puedan existir en otros procesos judiciales en contra de la aquí demandada, como también, con el ánimo de no hacer ilusoria las pretensiones de la demanda y derechos que le asisten al demandante, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE por secretaría, **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia a fin de que remitan a este despacho un listado de títulos o depósitos judiciales que se encuentren consignados en dicha entidad bancaria y en donde funge como demandada, la entidad Esimed S.A, identificada con Nit 800.215908-8.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído, para ello, **fijese virtualmente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a178412fa17f1350b314a95a556c47455aa4e7dc9ce990adf077a42e913f2d6**
Documento generado en 27/09/2021 09:24:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>